



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 11 de junio	Número 110

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 254/2004. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 1038/2005. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 500/2004. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Adecuación del coto privado de caza BU-10.276 de Orón.* Pág. 3.
- Adecuación del coto privado de caza BU-10.345 de Villabasil de Losa.* Pág. 3.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 3.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.** *Plan parcial del sector SUR-1 de Fuentelcéspedes.* Págs. 3 y ss.
- Modificación de Normas Urbanísticas Municipales que varía las alineaciones de una parcela en Teza de Losa. Valle de Losa.* Págs. 10 y 11.
- Modificación de Normas Urbanísticas Municipales que reclasifica la parcela 854 del polígono 6 de Quincoces de Yuso. Valle de Losa.* Págs. 11 y 12.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Comercio y Consumo.** Pág. 12.
- Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 12.
- Cavia.** Pág. 13.
- Vilviestre del Pinar.** Pág. 13.
- Melgar de Fernamental.** Págs. 13 y 14.
- Cogollos.** Pág. 14.
- Mambrillas de Lara.** Págs. 14 y 15.
- Belorado.** Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 16 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava.** Pág. 19.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Albacete.** Págs. 19 y 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres.** Pág. 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa.** Pág. 20 y 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva.** Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 22 y 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 24 y 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Pág. 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 26.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 26.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 337/2008. Págs. 26 y 27.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 27 y 28.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** Págs. 28 y 29.
- La Puebla de Arganzón.** Pág. 29.
- Cascajares de Bureba.** Pág. 29.
- Neila.** Págs. 29 y 30.
- Huerta de Rey.** Pág. 30.
- Los Ausines.** Pág. 30.
- Quintanilla del Agua y Tordueles.** Págs. 30 y 31.
- Santa Cruz de la Salceda.** Pág. 31.

— JUNTAS VECINALES.

Marmellar de Arriba. Pág. 29.

Tarrazos de Bureba. *Adecuación del coto de caza BU-10.831.* Págs. 31 y 32.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea. Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. *Expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2008.* Pág. 32.

Expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos para 2008. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Dem. 254/2004.

N.º ejecución: 161/2005.

Materia: Despido.

Demandantes: Fondo de Garantía Salarial y doña Clara Valverde Valverde.

Demandado: Estela Altagracia Paulus Garaballo.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 161/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Clara Valverde Valverde y Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Estela Altagracia Paulus Garaballo, sobre despido, se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. – Proceder a la reapertura de la presente ejecución.

B. – Proceder a la ejecución solicitada por el Fondo de Garantía Salarial contra doña Estela Altagracia Paulus Garaballo por un importe de 533,38 euros de principal más 106,67 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de la trabajadora doña Clara Valverde Valverde.

C. – Se decreta el embargo de las cantidades que doña Estela Altagracia Paulus Garaballo tenga pendientes de percibir en concepto de devolución del IRPF, y para su efectividad, librese oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado Juez, María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estela Altagracia Paulus Garaballo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 19 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804198/4161. – 98,00

N.º autos: Dem. 1038/2005.

N.º ejecución: 93/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Fondo de Garantía Salarial y doña Sara Resa Pereira.

Demandado: Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sara Resa Pereira contra la empresa Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 2007 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. – Proceder a la reapertura de la presente ejecución.

B. – Proceder a la ejecución solicitada por el Fondo de Garantía Salarial contra don Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz por un importe de 1.023,39 euros de principal más 204,67 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de los trabajadores.

C. – Se decreta el embargo de la parte proporcional del sueldo que don Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz perciba de la mercantil Tecnología Aplicable a los Servicios Industriales, S.L., con domicilio en calle Prolongación de Embajadores, s/n., de Madrid, y para su efectividad librese oficio a la misma a fin de que informen sobre el salario que percibe el trabajador y con su resultado se acordará la cantidad embargable.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado Juez, Concepción Pinel Sáez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Asimismo con esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo de la parte proporcional del salario que don Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz percibe en la empresa Tecnología Aplicable a los Servicios Industriales, S.L., con preferencia a los demás acreedores del mismo, en la cantidad de 993,90 euros, librese el oportuno oficio a la empresa empleadora para que en el plazo de cinco días facilite a este Juzgado certificación acreditativa del salario líquido mensual que por todos los conceptos perciba don Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz y con su resultado se acordará la cantidad mensual embargable.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 19 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804199/4162. – 136,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 500/2004.

N.º ejecución: 233/2004.

Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 233/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ahmed Boughrara contra la empresa Fernando Arranz Ibáñez, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha de hoy cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo de la parte proporcional del salario que don Fernando Arranz Ibáñez percibe en la empresa Rozas Corte Puro, S.L., con preferencia a los demás acreedores del mismo, hasta alcanzar el importe de 1.154,44 euros.

Líbrense oficio a la empresa Rozas Corte Puro, S.L., a fin de que se proceda a la retención de la parte proporcional del salario conforme a la escala establecida en el art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que deberá ser ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número de cuenta 1717/0000/64/0233/04.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Arranz Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de mayo de 2008. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200804193/4163. — 70,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.276

Por la Junta Administrativa de Orón, N.I.F. P0924900D, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.276, de Orón, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), y que afecta a una superficie de 1.317,9458 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de mayo de 2008 — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200804027/4230. — 34,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.345

Por la Junta Vecinal de Villabasil de Losa, N.I.F. P0900175A, se ha solicitado la adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.345, de Villabasil de Losa, Valle de Losa (Burgos), que afecta a una superficie de 1.682,5378 Has., de dicho término.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día

siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 14 de abril de 2008 — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200803626/4231. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva de la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación denominado «Jimena I Fracción 1.ª», n.º 4.563-10, para recursos de la Sección C).

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que con fecha 7 de mayo de 2008, ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación que a continuación se indica, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Concesión de explotación derivada n.º 4.563-10; nombre: Jimena I Fracción 1.ª; mineral: recursos de la Sección C); superficie: 4 cuadrículas mineras; término municipal: Valle de las Navas; titular: Excavaciones y Contratas I, S.L.

Hace la designación siguiente:

Vértices	Longitud W	Latitud N
Pp. V1	3° 34' 40"	42° 29' 20"
2	3° 34' 00"	42° 29' 20"
3	3° 34' 00"	42° 28' 40"
4	3° 34' 40"	42° 28' 40"

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende y acreditando la condición de interesados, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 1973) y arts. 70.2 y 85 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Burgos, a 12 de mayo de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804051/4232. — 54,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de octubre de 2007 de aprobación definitiva. Plan Parcial del Sector SUR-1, promovido por SMG, Promociones Fuenteselcásped, S.L. Fuenteselcásped.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla

y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Una vez expuesto el informe de Ponencia Técnica, y constatada la ausencia de representantes municipales, es debatido el expediente. Tras ello, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUR-1, del municipio de Fuentelcésped, promovido por SMG, Promociones Fuentelcésped, S.L.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3.b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

– El aprovechamiento lucrativo debe incluir el correspondiente al equipamiento privado; por tanto, deberá elevarse hasta 3.923,48 m.², ajustando las previsiones dotacionales al mismo.

– Respecto a los planos de servicios urbanos, debe grafarse en los mismos el trazado de sus conexiones hasta las actualmente existentes.

– Asimismo, el centro de transformación debe ubicarse en zona de servicios urbanos, no en zona de Espacio Libre Público.

Según lo recogido en el art. 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la/s condición/es exigida/s en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos éstos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 54 y siguientes) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (arts. 161 y siguientes). Para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de esta Ley y art. 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de mayo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200804250/4233. – 892,50

* * *

ANEXO

Con fecha 7 de abril de 2008 se recibe escrito del Ayuntamiento adjuntando la documentación corregida al efecto de dar cumplimiento al condicionado establecido en el acuerdo. Documentación aprobada por el Ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2008.

Considerando que dichos documentos dan cumplimiento a la condición establecida procede realizar la presente publicación.

* * *

FUENTELCESPED – 161/05W

Acuerdo C.T.U.

Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

- Información previa.
- Memoria justificativa.
- Ordenanzas propias del Plan Parcial.
- Plan de etapas.
- Estudio económico.
- Planos:
 1. Localización provincial y municipal.
 2. Ordenanzas municipales.
 3. Estudio topográfico estado actual.
 4. Estado actual, instalaciones, servicios y edificaciones existentes.
 5. Plano catastral, propiedad.
 6. Zonificación, reservas de suelo para espacios libres y equipamientos.
 7. Red de vías públicas y aparcamientos: Alineaciones y rasantes, cotas y superficies.
 8. Parcelación de uso exclusivo privado.
 9. Ordenanza, máxima ocupación y secciones.
 10. Instalación de saneamiento fecales y pluviales
 11. Instalación de telecomunicaciones.
 12. Instalación de abastecimiento de agua potable.
 13. Instalación de electricidad y alumbrado público.

* * *

9. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES

9.1. – *Justificación de su conveniencia y oportunidad.*

El artículo 255 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado:

El sistema de concierto tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador:

a) El propietario único o la comunidad en proindiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público.

b) El conjunto de los propietarios de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público, garantizando solidariamente su actuación ante el Ayuntamiento mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- 1.º – Suscribiendo un convenio por todos ellos.
- 2.º – Suscribiendo un convenio urbanístico con el Ayuntamiento.
- 3.º – Constituyendo una sociedad mercantil participada por todos ellos.
- 4.º – Constituyendo una Asociación de Propietarios.

En este sentido, resulta procedente la iniciativa emprendida por el 100 % de los propietarios del S.U.R. 1 que actúa como único representante de los propietarios mediante el Sistema de Concierto, y que en ejercicio de sus facultades, presenta a tramitación este Plan Parcial, resultando obvia la conveniencia y oportunidad de su desarrollo, teniendo en cuenta básicamente la demanda de vivienda unifamiliar en la zona y en especial en el casco urbano del pueblo, que se enmarca dentro del entorno de la ciudad de Aranda.

Por otra parte, la redacción de este Plan Parcial y su futura ejecución se corresponde con la política municipal de fomentar el desarrollo del municipio, principalmente en la oferta de conjuntos residenciales de baja densidad, preferentemente, de vivienda unifamiliar y espacios lúdicos de recreo y equipamiento de uso y dominio público.

9.2. – *Delimitación del Sector y sistema de actuación.*

En cuanto a la delimitación del Sector nos remitimos a lo ya expuesto en la Memoria y en los Planos de delimitación, cotas y superficies.

En cuanto al sistema de actuación, se propone el «Sistema de Concierto» para el desarrollo del Sector, de acuerdo también con lo establecido por las Normas Urbanísticas Municipales, lo que le legitima para tomar la iniciativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 255, 256, 257 y 258 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

9.3. – *Objetivos y criterios de la ordenación del Sector.*

La generación y selección de alternativas de ordenación y diseño han venido presididas, básicamente, por las condiciones del desarrollo preexistente y los siguientes criterios y objetivos contrastados con el Ayuntamiento y los promotores del Plan Parcial:

– Conexión integrada de la ordenación del Sector con el núcleo actual y sistemas generales (viales, servicios, etc.).

– Plena integración en la estructura urbana de la zona, procurando el mejor acoplamiento con las zonas colindantes.

– Consideración de las directrices y condicionantes relativos a la ordenación urbanística actual; al medio físico; al medio socio-económico; infraestructura viaria e infraestructuras de servicios urbanos.

– Diseñar una parcelación y zonificación de usos racional que favorezca la calidad de vida en el futuro conjunto residencial, dotando de homogeneidad o equivalencia en todo el polígono de niveles de dotaciones, oportunidades, ambientación y animación urbana.

– Ubicar las dotaciones y equipamientos legales obligatorios en contacto con las construcciones colindantes del núcleo de Fuentelcésped para favorecer la accesibilidad.

– Proyectar desarrollos continuos articulados que eviten segregaciones y favorezcan la convivencia e integración social.

– La ordenación de espacios y volúmenes, así como la localización de las actividades y su intensidad, debieran contribuir a proporcionar un sentido muy «urbano» al conjunto; deberá lograrse un «trozo de ciudad», no una «urbanización residencial segregada» del desarrollo urbano preexistente.

– Revalorizar el concepto de «calle y plaza», maximizando el sentido urbano de las mismas, facilitando la convivencia social.

– Maximizar la accesibilidad de las viviendas a las zonas verdes, deportivas y dotaciones, que deberán concentrarse en una única área, dado el tamaño del Sector.

– Evitar espacios residuales sin entidad suficiente (recortes «verdes», esquinas, triángulos, etc.) de difícil conservación, que pronto se convierten en zonas sucias y peligrosas para niños y ancianos.

– Proyectar un diseño de espacios y edificaciones muy racional, sencillo y comprensible, debidamente conectado e integrado con el núcleo existente y calles perimetrales.

– Las edificaciones de viviendas debieran ser de tal forma que proporcionen adecuado soleamiento, vistas amplias y ventilación cruzada a las viviendas.

– Establecer los esquemas básicos indicativos de los servicios urbanos de los que se debe dotar a la unidad, y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

– Proyectar la parcelación de forma que facilite las cesiones y asignaciones futuras en la reparcelación posterior; establecer unas bases coherentes para la futura gestión de la unidad de actuación.

– Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a «Sostenibilidad y protección del medio ambiente».

– Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a «Protección del patrimonio cultural».

– Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a «Calidad urbana y cohesión social».

9.4. – *Justificación de la solución adoptada.*

En el apartado siguiente se hace la descripción detallada de la alternativa de ordenación y diseño adoptada para el Sector. La selección de esta solución sobre otras alternativas estudiadas ha sido motivada por un mayor grado de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de planeamiento expresados en el apartado anterior, armonizando las propuestas con los deseos expresados por los promotores y las propias determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.

Se han considerado, así mismo, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución (edificación y urbanización) producían las diferentes soluciones. En este sentido, se ha optado por la solución más económica y en nuestro criterio la más racional (entre las alternativas estudiadas) para la urbanización de viales y zonas verdes.

En cuanto a la tipología de edificación, sin embargo, se han desestimado soluciones de menor coste de construcción, maximizando criterios de bienestar, calidad ambiental, higiene y variedad. Es por esta razón por lo que la edificación residencial unifamiliar contempla dos tipologías establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, dando mayor relevancia a la vivienda pareada sobre la aislada.

La solución adoptada, por otra parte, cumple las directrices y condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales, tal como ya se ha expuesto, y satisface los condicionantes previos al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas de partida expuestas en los apartados anteriores y los requerimientos de integración al núcleo preexistente en el borde del Sector.

También se hace constar que no existen elementos valiosos del paisaje y de la vegetación ni culturales que integrar dentro de la nueva ordenación.

Se cumplen así mismo todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores y en las correspondientes Normas Urbanísticas Municipales, en la Ley 5/1999 LUCyL y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Fuentelcésped se ha acordado que los espacios libres serán de uso y dominio público y entregados completamente urbanizados, al igual que los viales y conexiones necesarias a las infraestructuras existentes; por otra parte el suelo destinado a equipamiento público se acordará que el 50% corresponderá a titularidad pri-

vada y el 50% a titularidad pública. En este mismo convenio se acuerda que el suelo de cesión obligatoria correspondiente al 10% de parcelas con uso residencial coincidirá físicamente y en lo posible con las parcelas de uso residencial destinadas a la construcción de vivienda con algún tipo de protección pública.

9.5. – Descripción de la solución adoptada.

9.5.1. Estructura urbana. Organización general.

Los requerimientos del planeamiento urbanístico y los propios objetivos y criterios del Plan Parcial, han conducido al diseño de una urbanización basada en la racionalidad económica y sostenibilidad de la construcción de viales y a un criterio de bienestar y funcionalidad de las futuras viviendas, intentando reproducir o seguir el modelo del desarrollo actual, mediante conjuntos de vivienda unifamiliar ordenados y conectados adecuadamente con el borde norte de Fuentelcéspedes.

La solución final se transcribe en un vial de tránsito rodado que organiza de forma radial y casi concéntrica la parcelación de vivienda privada y pública dejando en una plazoleta central los espacios públicos de reserva de suelo libre y de equipamientos; todas las calles con una anchura superior a la establecida por las Normas Urbanísticas de Fuentelcéspedes. Este vial principal nace y vuelve a desembocar en la carretera general C-114 no habiendo sido posible por el aislamiento del Sector la conexión directa con ninguna calle del núcleo de Fuentelcéspedes.

Existe una zona destinada a equipamiento que tiene como principal objetivo no el destinarla realmente a equipamiento sino la conexión viaria de una posible y futura conexión con otro Sector que se desarrollará en el futuro. En cuanto este enlace se produzca, la superficie de parcela que se elimine como espacio libre en el S.U.R. 1 deberá compensarse y añadirse en el Sector que se urbanice al norte del S.U.R. 1.

El esquema organizativo expuesto resuelve de la manera más racional y económica posible las condiciones de borde del Sector, enlazándose adecuadamente con las calles y servicios perimetrales.

9.5.2. La edificación residencial.

Las parcelas de uso residencial se han dispuesto en general perpendiculares al vial con su lado más corto dando al vial y su fondo más largo perpendicular al vial, resultando una tipología lo más racional posible pensando en criterios de sostenibilidad; se aprovechan las pendientes de la parcela para integrar los posibles aparcamientos subterráneos. Se obtienen así 47 parcelas de edificación residencial.

Se permiten 2 tipologías de vivienda unifamiliar: aislada y pareada, tal y como establecen las propias Normas Urbanísticas de Fuentelcéspedes.

La distribución de las parcelas y su superficie queda reflejada en el siguiente cuadro.

<u>Parcela n.º</u>	<u>Superficie</u>	<u>Frente</u>
1	319,40 m. ²	8,66 m.
2	330,93 m. ²	7,41 m.
3	335,84 m. ²	7,41 m.
4	341,11 m. ²	7,41 m.
5	346,93 m. ²	7,41 m.
6	354,26 m. ²	7,41 m.
7	364,33 m. ²	7,41 m.
8	329,50 m. ²	7,41 m.
9	449,85 m. ²	6,99 m.
10	344,37 m. ²	7,75 m.
11	344,25 m. ²	7,75 m.
12	336,03 m. ²	7,75 m.
13	327,44 m. ²	7,75 m.
14	317,52 m. ²	7,75 m.
15	305,73 m. ²	7,75 m.

<u>Parcela n.º</u>	<u>Superficie</u>	<u>Frente</u>
16	293,82 m. ²	7,75 m.
17	281,15 m. ²	7,75 m.
18	270,07 m. ²	7,75 m.
19	262,53 m. ²	7,75 m.
20	208,00 m. ²	6,30 m.
21	204,09 m. ²	6,30 m.
22	205,71 m. ²	6,30 m.

La superficie total parcelada es de 6.872,86 m.².

El número de parcelas es de 22.

La edificabilidad total asignada es de 3.903,27 m.² (incluidos equipamientos de titularidad privada).

Las parcelas asignadas a viviendas de protección oficial son: 10% x 22 parcelas = 2,2 parcelas, de conformidad con el art. 38.2 de la Ley 5/99 modificada por la Ley 10/02, de 10 de julio.

El Plan asigna 3 parcelas para la construcción de viviendas con algún régimen de protección que se señalan en el plano n.º 8 y que son las siguientes:

- Parcela 20.
- Parcela 21.
- Parcela 22.

9.5.3. Sistema de espacios libres de uso público y equipamientos.

Los espacios libres de los terrenos reservados a equipamientos se han establecido en el centro del Sector, de manera que se favorezca su agrupamiento en un gran espacio que, a juicio del equipo redactor de este Plan Parcial, debiera constituirse en un único espacio de equipamiento, alojando quizá algún equipamiento deportivo al aire libre junto con zonas ajardinadas y arboladas, quedando a juicio del Ayuntamiento esta decisión, que en su caso quedaría finalmente establecida y proyectada en el correspondiente Proyecto de Urbanización, remitiéndonos a los Planos de Sistema de Espacios Libres y Equipamientos.

La zona ajardinada paralela a la carretera BU-945 de Fuentespina a L. P. Segovia permitirá la plantación de arbolado que amortigüe el ruido generado por el tráfico de esta vía.

Esta propuesta se basa, obviamente, en que por el tamaño del Sector (22 viviendas) y carácter de vivienda permanente, mayoritariamente, y su proximidad a Aranda no resultan necesarias otras dotaciones locales: docentes, asistenciales, etc.

Seguidamente se expone el cuadro de superficies, pudiéndose observar que el total de las mismas supera el estándar legal de 20 metros por cada 100 metros cuadrados construidos del uso predominante residencial, que es de 780,65 m.², tanto para espacios libres como para equipamientos, con los porcentajes mínimos del 5% para espacios libres sobre la superficie total del Sector, tal y como ya se estableció en el apartado anterior de esta Memoria.

9.5.4. Red viaria y peatonal. Aparcamientos.

En cuanto a la red viaria proyectada para el Sector, ya ha sido suficientemente descrita y justificada en apartados anteriores, pudiéndose observar detalladamente en los Planos, donde aparecen las cotas y dimensiones de la misma, incluso el entronque a la carretera general, y la distribución de plazas de aparcamientos y vados de acceso a las futuras parcelas, superándose el estándar legal de una plaza de uso público por cada 100 m.² construidos del uso predominante (residencial = 3.903,27 m.²), contemplándose un total de 84 plazas de aparcamiento, de las que 40 serán de dimensiones 2,25 x 4,50 m. = 10,125 m.² y 1 plaza para minusválidos de dimensiones 4,50 x 4,50 m. = 25,25 m.²; alcanzando la superficie total de la red viaria, incluidos aparcamientos y aceras: 3.092,31 m.², de los que 2.322,16 m.² son interiores al Plan Parcial y 770,15 m.² exteriores a este y correspondientes a vial de conexión y aceras paralelas a la carretera BU-945 de Fuentespina a L. P. Segovia.

9.5.5. Jardinería y mobiliario urbano.

Con carácter indicativo y sin perjuicio del posterior Proyecto de Urbanización, se propone el tratamiento ajardinado de los espacios libres, que se formarán preferentemente con plantaciones y arbolado que tenga buenas condiciones fitosanitarias y suficiente porte.

Se procurará implantar especies que tengan pocas necesidades de riego y origen autóctono, limitando el césped a zonas de fácil mantenimiento y protegidas del tránsito peatonal. Como indica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 105, el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%; igualmente en su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función. Se amueblarán en el posterior Proyecto de Urbanización fundamentalmente, los espacios destinados a jardín con mobiliario del mismo tipo que en el resto del núcleo urbano, de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento.

9.5.6. Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el Sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y Compañías Suministradoras. El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo estas carácter de esquemas iniciales e indicativos, y en cualquier caso deberán cumplir las determinaciones aplicables de las Normas Urbanísticas Municipales en cuanto a condiciones de la urbanización. En los Planos se especifican las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicación, que se extienden a lo largo del viario, básicamente, para dar acometida a las diferentes parcelas, conectándose con las redes municipales en las calles colindantes, consiguiendo así un mejor reparto de las aguas a los puntos más bajos del Sector, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el Proyecto de Urbanización, previa consulta a las compañías suministradoras.

9.5.7. Cuadro general de superficies

Resumiendo los cuadros de superficies desagregados por usos que han sido recogidos con mayor detalle en apartados anteriores, obtenemos el Cuadro General de Superficies que se expone a continuación:

Uso residencial dominio privado	6.872,86 m. ²
Equipamientos públicos y privados	780,66 m. ²
Espacios libres y zonas verdes de dominio público	1.262,89 m. ²
Red viaria, aparcamientos y espacio peatonal de dominio público ...	2.322,16 m. ²
Total	11.238,57 m. ²

10. – ORDENANZAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL

10.1. – Criterios generales de edificación.

(Serán de aplicación las Normas Municipales de Fuentelcésped).

Art. 70. – Número de habitaciones.

A los efectos de estas Normas toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina-comedor, dos dormitorios, uno de los cuales será de dos camas, y cuarto de baño.

Las unidades de habitación de composición menor (con un solo dormitorio) se considerarán apartamentos.

Toda vivienda o apartamento tendrá al menos una habitación que dé a la calle u otro espacio libre de uso público.

Cuartos de baño. –

1. En las viviendas el cuarto de baño obligatorio será independiente, con acceso desde pasillo o distribuidor pero no desde una habitación, salvo la principal y si existe otro cuarto de baño común.

2. En el caso de apartamentos se admite su acceso desde el dormitorio.

3. En ningún caso la cocina servirá de paso al cuarto de baño. Iluminación y ventilación. –

1. Toda pieza habitable tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de huecos, de los cuales alguno será practicable y con una superficie suficiente para facilitar su iluminación y ventilación. En las fachadas de orientación con componente norte será obligatoria la doble carpintería.

2. Se admite el empleo de galerías para iluminación y ventilación de piezas habitables, siendo el hueco de la galería suficiente para facilitar la iluminación, debiendo tener practicable al menos la mitad de su superficie acristalada.

Dimensiones mínimas. –

1. Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

– Los dormitorios de una cama: 6 metros cuadrados.

– Los dormitorios de dos camas: 10 metros cuadrados.

– Cuarto de estar: 12 metros cuadrados.

– Cuarto de estar-cocina: 16 metros cuadrados.

2. La anchura mínima de los pasillos será de 1,00 metro.

3. La anchura mínima libre de las piezas habitables será de 2,50 metros en planta baja y de 2,50 metros en las plantas piso.

4. En las viviendas con habitaciones abuhardilladas, la altura computable de los parámetros verticales será a partir de 1,50 metros. La superficie en el caso de ser piezas habitables deberá cumplir lo expresado anteriormente. Si son dormitorios deberán alcanzar una cubicación mínima de 15 metros cúbicos.

Art. 71. – Viviendas con tipología rural.

En las viviendas de tipo rural que tengan aneja la cuadra o establo, estos locales deberán estar aislados de aquellos con entradas independientes, teniendo además su propia aireación y ventilación resuelta independiente. Estará expresamente prohibida la ventilación o iluminación a través de alguna pieza habitable de la vivienda.

Art. 72. – Aspectos constructivos y de instalaciones.

1. En todo edificio, especialmente en los destinados a vivienda, se asegurará el aislamiento térmico necesario para protegerlo de las temperaturas extremas propias de la zona geográfica, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos, en especial la Norma Básica NBE-CT-79

2. Las plantas bajas de las casas destinadas a vivienda o apartamentos estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o capa impermeable que las proteja de las humedades del suelo.

3. Se permite la utilización de paneles receptores solares sobre cubierta, debiéndose poner especial cuidado en su instalación para evitar efectos visuales negativos.

4. La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente de la red municipal y de red de saneamiento entroncada con la red municipal, con los niveles de dotación señalados en estas Normas, salvo en los casos de edificación aislada, en que el abastecimiento y saneamiento podrán ser propios.

5. Las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (calderas, conducciones, depósitos de combustible, tanques nodriza, contadores, etc.) deberán cumplir con la legislación específica vigente y en particular con el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

Art. 73. – Servidumbre de luces y vistas.

1. No se podrán abrir ventanas con vistas rectas u oblicuas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre las fincas colin-

dantes, si no hay como mínimo dos metros de distancia hasta el lindero más próximo. Las referidas distancias deberán contarse en las vistas rectas desde la línea exterior de éstos donde los haya y para las oblicuas desde la línea de separación de las dos propiedades, todo ello sin perjuicio de lo establecido respecto a retranqueos en estas Normas.

2. En el caso de que por cualquier título se hubiese adquirido derecho a tener vistas directas, balcones o miradores sobre finca vecina, el dueño del predio sirviente no podrá edificar a una distancia inferior a tres metros, tomándose la medida de forma indicada anteriormente.

Art. 74. – Patios.

1. Las superficies destinadas a patios en edificios de nueva planta cuyo uso sea vivienda, tendrán un lado mínimo de 3 metros y una superficie mínima de 9 m.².

2. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

3. Los patios situados entre medianeras de los edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual formularán escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se construya con posterioridad, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y que se presentará en el Ayuntamiento como requisito previo a la licencia.

10.2. – Normas de los proyectos y obras de urbanización.

Art. 20. – Sistema viario básico.

Las vías públicas constituyen el sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamientos de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes.

Asimismo se representa el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, etc.

Los Estudios de Detalle, Planes Especiales y los Proyectos de Urbanización de desarrollo de estas Normas Urbanísticas Municipales, completarán este sistema general debiendo respetar las determinaciones y estándares señalados en esta Normativa.

Art. 85. – Concepto.

Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme se detalla reglamentariamente.

Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Art. 86. – Contenido.

Los Proyectos de Urbanización deberán contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Plano de situación y Planos de proyecto y detalle.
- Cuadros de precios y presupuesto.
- Pliego de condiciones de las obras.

Deberán estar firmados por el técnico competente.

Art. 87. – Niveles de dotaciones y diseño.

Los Proyectos de Urbanización se redactarán con los siguientes niveles de dotaciones y diseño:

1. La red de abastecimiento de agua se calculará con el consumo diario siguiente:

- Agua potable para uso doméstico: 200 litros habitante/día.
- Agua de riego, piscinas y otros usos según el tipo de ordenación.

En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros, obteniendo el consumo máximo para el cálculo de la red multiplicando el consumo medio por tres.

Será preciso demostrar la disponibilidad del caudal suficiente bien procedente de la red municipal o particular, o de manantial propio.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Deberá acompañarse el análisis químico y bacteriológico de las aguas potables, así como el certificado de aforo realizado por organismo oficial en el caso de captación no municipal.

2. Para el cálculo de la red de alcantarillado, el caudal a tener en cuenta será el mismo que el empleado en la dotación de agua, con excepción del agua prevista para riego.

La velocidad del agua a sección llena estará entre 0,5 y 3 m/seg.

Se dispondrán cargas de descarga automática en cabeceiras con capacidad de 0,5 m.³ para tuberías de diámetro menor de 30 cm., y de 1 m.³ para el resto.

Se establecerán pozos de registro en cambios de dirección, rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas, disponiéndose por terreno público, a ser posible aceras y jardines.

Se dispondrá sistema separativo, si es económicamente viable, en las nuevas urbanizaciones o las reposiciones de canalizaciones, en previsión de una futura depuración.

3. El cálculo de las redes de energía eléctrica de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

Las líneas eléctricas de baja tensión y alumbrado, serán en lo posible subterráneas.

Los centros de transformación se localizarán en lugares adecuados y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

4. La iluminación media para el alumbrado público medida a 1 m. del pavimento será:

- En vías principales 10 lux.
- En vías secundarias y peatonales 5 lux.

5. En toda nueva urbanización se dispondrán canalizaciones previstas para las instalaciones de telefonía y televisión por cable, según las normas de diseño de las empresas suministradoras.

6. La red viaria nueva se proyectará de acuerdo con las siguientes secciones:

- Vías principales: 10 metros.
Anchura de calzada: 7,00 metros.
Anchura de aceras: 1,50 metros a cada lado.
- Vías secundarias: 8 metros.
Anchura de calzada: 6,00 metros.
Anchura de aceras: 1,00 metro a cada lado

Como excepción a lo citado anteriormente, se encuentran las calles de nueva apertura o prolongación de calles que se grafían en el plano de Calificación Urbanística y cuya acotación se señala y deberá respetarse.

Las rasantes oficiales en carreteras y caminos serán las existentes en la actualidad. En las calles del Casco Consolidado también. Para las calles de nueva apertura se tomará como alineación la resultante del trazado que una las directrices de los caminos, calles o carreteras a los que converja.

7. Alineaciones a distintas categorías de vías:

- Caminos de tierra o grava: 4 metros al eje.
- Suelo urbano-Casco Consolidado: Manzana cerrada y edificación abierta.
- Vallas de cerramiento: No se dispondrán en este tipo de suelo salvo carácter excepcional, cuando formen parte de las alineaciones ya consolidadas sin sobresalir del conjunto de éstas.
- Líneas de edificación: Se situarán a una distancia mínima de 8,00 metros medidos a partir del eje de la carretera. Podrán situarse a distancias inferiores con carácter excepcional cuando formen parte de las alineaciones ya consolidadas sin sobresalir del conjunto de éstas.

– Suelo urbano-Casco Consolidado: Manzana cerrada y edificación abierta.

– Vallas de cerramiento: Se situarán a una distancia mínima de 13,00 metros del eje de la carretera.

– Líneas de edificación: Se situarán a una distancia mínima de 21,00 metros medidos a partir del eje de la carretera.

– Suelo urbanizable:

– Vallas de cerramiento: Se situarán a una distancia mínima de 13,00 metros del eje de la carretera.

– Líneas de edificación: Se situarán a una distancia mínima de 21,00 metros medidos a partir del eje de la carretera.

10.3. – *Obras de edificación residencial unifamiliar.*

10.3.1. Definición.

Corresponde con las 22 parcelas del Sector S.U.R. 1 dedicadas a vivienda unifamiliar y garajes.

10.3.2. Tipo de edificación.

La tipología será de Viviendas Aisladas o Pareadas, tal y como marcan las Normas Urbanísticas para este Sector.

Las alineaciones serán obligatorias debiendo coincidir con la línea marcada a tal efecto en el plano n.º 9, la ocupación máxima respetará la zona marcada en el plano n.º 9 de ocupación y los retranqueos indicados más adelante.

10.3.3. Condiciones de uso.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatible exclusivamente con garajes asociados a la vivienda e interiores a la parcela.

10.3.4. Condiciones de edificación.

Las condiciones de este suelo son:

1. Tipología.

Vivienda aislada o pareada.

2. Alineaciones.

La alineación oficial está establecida en el plano n.º 9 de Ordenanza y Ocupación, siendo libres las alineaciones dentro de la superficie ocupable en planta, excepto el frente que deberá ser obligatorio.

3. Parcela mínima.

La parcela mínima deberá ser de 200 m.².

El frente de parcela mínimo será de 4,00 metros.

4. Número de plantas máximo.

El número máximo de plantas sobre rasante será de tres, planta baja, planta primera y bajocubierta con altura máxima al alero de 7,50 metros.

La edificación deberá poderse inscribir en el volumen que se indica en el plano n.º 9 de Ordenanza y Ocupación.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

5. Edificabilidad.

La edificabilidad la marca el Plan Parcial, siendo de 165,00 metros cuadrados construidos por parcela, incluidos en esta superficie espacios para garajes o instalaciones sobre la rasante del terreno.

Esta edificabilidad se fija incluso para las viviendas con algún tipo de protección.

Esta edificabilidad se fija para construcción sobre rasante, permitiéndose una planta bajo rasante que no computará edificabilidad.

La ocupación máxima en planta bajo rasante viene marcada en plano n.º 9 de Ocupación y Ordenanza.

6. Ocupación.

La ocupación está marcada en el plano n.º 9 de Ocupación y Ordenanza.

7. Retranqueos.

La edificación deberá retranquearse respecto del frente de parcela lo indicado en el plano n.º 9 de Ocupación y Ordenanza con alineación obligada en este frente; deberá tener un fondo máximo edificable fijado en este mismo plano.

La edificación deberá presentar unos retranqueos respecto de los linderos laterales principales de 2,00 metros, siendo esta distancia suficiente para sacar luces. Las viviendas pareadas evidentemente deberán adosarse por sus medianerías haciéndolas coincidir al 100% de su superficie.

9. Condiciones estéticas.

Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo de Fuentelcésped, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear podrá ser piedra a mampostería o sillería en fachadas del edificio; asimismo está permitido el ladrillo caravista (salvo los esmaltados) preferiblemente el ladrillo plano tejar, así como los revestimientos exteriores continuos tales como enfoscados o revocos, debiendo tener acabados en colores claros, tostados o terrosos, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas íntegramente como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo de teja árabe curva cerámica o similar, color rojizo o pardo, pendiente máxima del alero 35%.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos; quedan también prohibidas las terrazas empotradas o disimuladas en la cubierta, permitiéndose cualquier tipo de lucernario que mantenga la misma pendiente de la cubierta.

10.3.5. Plazas de aparcamientos.

Se preverán, al menos, en el interior de la parcela dos plazas de aparcamiento. Podrán estar bajo rasante o sobre rasante.

10.3.6. Cerramientos de parcelas.

Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal de parcela y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

El diseño del cerramiento deberá ser idéntico para todas las parcelas.

Las separaciones entre parcelas deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos y con una altura máxima de 2,10 metros.

10.4. – *Obras de edificación: Terrenos y equipamientos de uso y dominio público.*

10.4.1. Parques y jardines.

10.4.2. Zona de equipamientos públicos.

Art. 21. El sistema general y los sistemas locales de espacios libres o verdes, en suelo urbano, ordenados a nivel de estas Normas Urbanísticas Municipales, está constituido por los parques, jardines y espacios libres grafiados en el Plano de Zonificación.

El sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo: en sectores con uso predominante residencial, se distribuye en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales; en sectores con uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral; en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50 por 100.

Art. 22. El destino a espacios libres o verdes implica su titularidad pública, que debe obtenerse con los medios previstos en el ordenamiento general y específicamente urbanístico.

Art. 23. No se admite edificabilidad alguna sobre los «jardines y espacios libres», pudiendo solamente instalarse provisionalmente quioscos desmontables o los que tradicionalmente estuvieran ya instalados.

Art. 24.

1. El planeamiento general señala dentro de los equipamientos el sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, etc.

2. Estas Normas Urbanísticas Municipales diferencian los siguientes equipamientos:

Cívico-Administrativo, grafiado en el Plano mencionado con la sigla «1».

Religiosos, grafiado con la sigla «2».

Infraestructuras-Servicios, grafiado con la sigla «3».

Deportivo, grafiado con la sigla «4».

3. Las condiciones edificatorias de los equipamientos se fijarán en cada caso por el Ayuntamiento, respetando los parámetros establecidos para las zonas residenciales en que se enclavan.

4. Los Sistemas Generales y las Dotaciones Locales incluidos en Suelo Urbano y excluidos de las Unidades de Ejecución, se obtendrán por expropiación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de abril de 2008 de aprobación definitiva. Modificación de Normas Urbanísticas Municipales que varía las alineaciones de una parcela en Teza de Losa (Barrio de Carrasqueda, n.º 60), promovida por don Benito Abascal Lucas. Valle de Losa.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8

de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y ser valorado el contenido del expediente, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Valle de Losa, promovida por don Benito Abascal Lucas, al objeto de variar las alineaciones de una parcela en el núcleo de Teza de Losa (Barrio de Carrasqueda, n.º 60).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 54 y siguientes) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y siguientes). Para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de esta Ley y art. 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de mayo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200804235/4235. – 135,00

* * *

VALLE DE LOSA – 422/07W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

Memoria justificativa.

Reportaje fotográfico.

Planos:

1. Catastral.

2. Determinaciones en suelo urbano-actual.

3. Determinaciones en suelo urbano-propuesto.

* * *

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

D. Benito Abascal Lucas es propietario de la siguiente finca que se describe a continuación:

Casa en término de Teza de Losa, Junta de Villalba de Losa, Burgos, sin número, en el Barrio de Carrasqueda, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide unos ciento cuatro metros cuadrados, tiene adherido a su frente un terreno de unos doscientos sesenta metros cuadrados y según catastro 313

metros cuadrados. Linda, en todos sus lados con calles públicas; y en la actualidad linda al norte, este y oeste, con calles públicas y al sur, con parcelas 69 y 74 de la Urbanización Teza de Losa.

Dentro de ese terreno.

Una cabaña de una superficie aproximada de cincuenta y ocho metros cuadrados, que consta de planta baja y se encuentra adosada a la casa anteriormente descrita, lindando al norte con calle pública; sur, con solar sobre el que se encuentra edificado; este, con calle pública; y oeste, con la casa a la que se encuentra adosada esta cabaña.

Todo el solar, incluidas las edificaciones reseñadas, tiene una superficie de 417 metros cuadrados.

Referencia Catastral 3680901VN8538S0001KH.

Le pertenece por compraventa otorgada por D. Jesús María Ortiz Gorbea, autorizada por el Notario D. Carlos Alberto Muley Posso en fecha 3 de abril de 2003 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Se acompaña como anexo 1, copia de la Escritura Pública de compraventa anteriormente descrita.

La citada finca figura en el Catastro de Villarcayo con la calificación de finca urbana (solar), por lo que se viene abonando desde hace años la contribución al Ayuntamiento como impuesto de bienes inmuebles, figurando en el mismo la calificación de urbano.

Se adjunta duplicado del justificante del recibo correspondiente al año 2001 del impuesto de bienes inmuebles, en el que consta la condición de urbana de la finca. Igualmente se acompaña copia del Plano Catastral, Plano 1, en el que la finca se encuentra incluida dentro de la delimitación del suelo urbano.

La finca, con su vivienda y anexo, disponen de acceso rodado y de los servicios de suministro de agua potable, energía eléctrica y saneamiento municipal, encontrándose en la actualidad habitada.

Por lo anteriormente indicado parece que la inclusión únicamente de la vivienda y el anexo edificado y la no inclusión de toda la finca dentro de las alineaciones indicadas en las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Valle de Losa, no es sino un error en la redacción de las citadas Normas.

Además me permito indicar que la modificación de alineaciones propuesta no implicaría ningún aumento o disminución de la posibilidad edificatoria existente en la parcela, puesto que, con las edificaciones existentes y la ordenanza en vigor, la edificabilidad estaría agotada, por lo que no se puede deducir un interés especulativo en esta solicitud, siendo más bien al contrario que el interés que la motiva no es sino su utilización vinculada a la vivienda existente, ya que la he establecido como mi primera residencia para poder desarrollar mi explotación agropecuaria. La modificación únicamente implicaría la posibilidad del cierre del terreno de mi propiedad, lo que lo equipararía con el resto de mis colindantes de la urbanización Teza de Losa.

Por todo lo expuesto, el abajo firmante, solicita de esta Alcaldía, que, teniendo por presentado el presente escrito con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud del mismo se conceda el cambio de alineaciones de la finca descrita, de las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Valle de Losa.

En Teza de Losa, a 15 de octubre de 2007. – Benito Abascal Lucas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de abril de 2008 de aprobación definitiva. Modificación de Normas Urbanísticas Municipales que reclasifica la parcela 854, del polígono 6, de Quincoces de Yuso, pasando de SREU a SUC, promovida por don Juan Antonio García Fernández y otra. Valle de Losa.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y ser valorado el contenido del expediente, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Valle de Losa, promovida por don Juan Antonio García Fernández y otra, al objeto de reclasificar la parcela 854, del polígono 6, de Quincoces de Yuso, pasando de Suelo Rústico de Entorno Urbano a Suelo Urbano Consolidado.

La superficie afectada por la presente modificación es de 2.650 metros cuadrados, siendo de aplicación la ordenanza 1 «Casco Urbano Residencial».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 54 y siguientes) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y siguientes). Para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de esta Ley y art. 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de mayo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200804243/4243. – 135,00

* * *

VALLE DE LOSA – 12/07W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual aprobada:

Memoria.

Planos:

- Catastral.
- Levantamiento cartográfico.
- Calificación urbanística actual.
- Calificación urbanística modificada.

* * *

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Don Juan Antonio García Fernández y doña María Angeles García Fernández son propietarios de la mitad indivisa cada uno, de la siguiente finca que se describe a continuación:

Finca señalada con el número 854, del polígono 16, del Plano General de la zona de Concentración Parcelaria de Junta de Oteo, al sitio de Bau, que linda al norte, zona excluida; sur, masa común; este, camino de San Lorente; y oeste, Iglesia Parroquial de Quincoces de Yuso. Tiene una superficie de veinticinco áreas y sesenta centiáreas.

Les pertenece por donación otorgada por D. Juan García Villaluenga y esposa, autorizada por el Notario D. Felipe Ochoa del Campo en fecha 30 de diciembre de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Se acompaña como anexo 1, copia de la Escritura Pública de Donación anteriormente descrita.

La citada finca figura en el Catastro de Villarcayo con referencia 0098317-VN7599N con la calificación de finca urbana (solar), por lo que se viene abonando desde hace años la contribución al Ayuntamiento como impuesto de bienes inmuebles, figurando en el mismo la calificación de urbano.

Se adjunta como anexo 2 duplicado del justificante del último recibo correspondiente al año 2005 del impuesto de bienes inmuebles, en el que consta la condición de urbana de la finca. Igualmente se acompaña copia del Plano Catastral, Plano 2, en el que la finca se encuentra incluida dentro de la delimitación del suelo urbano así como del levantamiento cartográfico, de carácter informativo, Plano 3, que la identifica como «solar» dentro del suelo urbano.

La finca dispone de acceso rodado y de los servicios de suministro de agua potable, energía eléctrica y saneamiento municipal en su entorno, dado que se encuentra rodeada por el Casco Urbano consolidado y edificado.

Por lo anteriormente indicado y porque es evidente que, dada la dimensión de la finca, un tipo de modificación residencial de esta índole no resulta en nada traumático para la ordenación del territorio tanto desde el punto de vista meramente urbanístico como ambiental, la recalificación que se solicita se justifica en la voluntad de devolver al terreno a la calificación urbanística que poseía antes de la última revisión de la normativa urbanística del municipio, puesto que entiendo reúne los requisitos exigidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el Valle de Losa para ser calificada como «Suelo Urbano Residencial». Se acompaña en el Plano 5 indicación de la calificación urbanística propuesta.

Además me permito indicar que, como he mencionado anteriormente, la finca no tiene unas dimensiones que permitan un aprovechamiento urbanístico desmesurado, por lo que no se puede deducir un interés especulativo en esta solicitud, siendo más bien al contrario que el interés que la motiva no es sino que mis descendientes, actualmente trabajadores en el término municipal, puedan construirse su vivienda familiar junto a su puesto de trabajo y de esta forma no se contribuya a una despoblación del municipio por tener que emigrar a otras poblaciones con mayor oferta laboral y de vivienda.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes solicitan de esta Alcaldía, que, teniendo por presentado el presente escrito con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud del mismo se conceda el cambio de calificación de Rústica a Urbana

de la finca descrita, incluyéndose la misma en la ordenanza n.º 1 «Casco Urbano Residencial» o, en caso de no ser posible, subsidiariamente se incluya dentro de la ordenanza n.º 3 «Ensanche Residencial».

En Quincoces de Yuso, a 5 de octubre de 2006. – Juan Antonio García Fernández y María Angeles García Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Comercio y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación al interesado y ser desconocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica en relación adjunta.

En virtud de lo anterior el interesado podrá comparecer ante la Sección de Comercio y Consumo de este Ayuntamiento, sita en Avda. del Cid, 12-5.ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Nombre: Ferribérica Burgalesa, S.L.

C.I.F.: B09451766.

Procedimiento: Resolución expediente 20/06 sin.

Domicilio: Calle San Zadornil, 14 bajo, 09003 Burgos.

Burgos, a 9 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804170/4172. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Bodegas Peñalba López, S.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para ampliación de hotel, sito en Finca Torremilanos, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1-1.ª planta.

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200804065/4174. – 34,00

Ayuntamiento de Cavia

Convocatoria de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Cavia

Con motivo de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes al desempeño de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Cavia y reunir los requisitos establecidos en los arts. 302 y 303 de la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Cavia, conforme al modelo que será facilitado a los interesados.

Tercera. – Plazo para la presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Cavia, a 22 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200804294/4313. – 34,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Daniel de Rioja Peñaranda, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental para el ejercicio de actividad apícola consistente en la instalación de 1 colmenar, compuesto por 23 colmenas, sito en paraje «Las Pilas», en la parcela n.º 826, del polígono n.º 8, de Vilviestre del Pinar (Burgos).

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 12 de mayo de 2008. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200803976/4177. – 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Exposición al público de la cuenta general de 2007

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melgar de Fernamental, a 19 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200804178/4178. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	742.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	659.210,08
3.	Gastos financieros	19.444,69
4.	Transferencias corrientes	105.000,00
6.	Inversiones reales	1.305.325,00
8.	Activos financieros	3.000,00
9.	Pasivos financieros	66.020,23
	Total presupuesto	2.900.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	436.000,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	357.875,68
4.	Transferencias corrientes	420.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	170.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	1.335.124,32
9.	Pasivos financieros	130.000,00
	Total presupuesto	2.900.000,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto integradas en el expediente.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación integrada en el expediente y la modificación en la misma relativa al puesto que ocupa el Tesorero Municipal para habilitarle a defender a este Ayuntamiento de forma permanente en litigios que puedan presentarse ante el Ayuntamiento relativos a objetos que puedan ser asumidos por su persona en razón de objeto y cuantía de aplicación del art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Melgar de Fernamental, a 19 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200804179/4179. – 45,00

Resolución de Alcaldía de nombramiento de una plaza de laboral en la Brigada de Obras

Vistas las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición para cubrir plaza de personal laboral de operario de servicios múltiples en este Ayuntamiento mediante contrato de relevo y que, mediante certificado expedido a tal efecto el Tribunal Calificador ha elevado a esta Alcaldía, siendo las siguientes:

<i>Candidatos</i>	<i>Total puntos</i>
Emilio José Brea	37,75
Carlos Valbuena	35,50
Pablo David Hermoso	26,50
Lorenzo Ramos	31,75
Juan Carlos Cerrato	28,75
Félix del Rincón	23,50
Fernando Escudero	28,25

De conformidad con el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el art. 136 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 7 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como las bases que regían el proceso selectivo publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 13, de 21 de enero, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 10, de fecha 16 de enero de 2008.

Resuelvo. –

Primero: Efectuar nombramiento a favor de don Emilio José Brea Valtierra, con D.N.I. 13.156.082-J, para el desempeño de la plaza de laboral en la Brigada de Obras, con el objeto de sustituir la plaza dejada vacante por la persona jubilada parcialmente.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, de acuerdo con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Tercero: Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de contrato de relevo regulada por el art. 12 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato tendrá, como contrato de relevo, una duración equivalente al tiempo que falte al trabajador sustituido para la jubilación total. En su momento, se podrá transformar en contrato laboral fijo indefinido siempre que se cumplan las condiciones señaladas en las bases.

Cuarto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa doña María Montserrat Aparicio Aguayo, en Melgar de Fernamental, a 12 de mayo de 2008, de lo que como Secretaria, doy fe.

200804180/4180. – 49,00

Ayuntamiento de Cogollos

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	56.460,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	179.700,00
3.	Gastos financieros	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	37.000,00
6.	Inversiones reales	103.000,00
9.	Pasivos financieros	9.016,00
	Total presupuesto	386.376,00

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	105.600,00
2.	Impuestos indirectos	100.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	52.061,00
4.	Transferencias corrientes	89.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.715,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	386.376,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cogollos. –
 A) Funcionarios de carrera. Número de plazas: 2.
 Secretario-Interventor. Grupo A1.
 Auxiliar Administrativo. Grupo C2.
 B) Personal laboral temporal. Número de plazas: 2.
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
 Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza a tiempo parcial.
 Encargado del Telecentro, 1 plaza a tiempo parcial.
 Resumen:
 Total funcionarios de carrera: Número de plazas, 2.
 Total personal laboral eventual: Número de plazas, 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 20 de mayo de 2008. – La Alcaldesa accidental, Julita Alvarez Alonso.

200804185/4185. – 48,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mambriellas de Lara, a 19 de mayo de 2008. – El Alcalde Presidente, David García Alonso.

200804186/4186. – 34,00

Ayuntamiento de Belorado

En relación al expediente administrativo que se encuentra en tramitación en el Ayuntamiento de Belorado, relativo a la demolición de inmueble sito en calle Mayor, n.º 20, de Belorado y ante el fallecimiento del titular del mismo, desconociéndose a ciencia cierta sus herederos, se procede a notificar a los interesados lo siguiente:

Primero. – Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008.

a) Se ha incoado expediente administrativo para demolición urgente del inmueble citado ante su pésimo estado de conservación y los riesgos que el mismo comporta para la seguridad de los viandantes, visto el informe técnico de fecha 10 de abril de 2008.

b) Se ha declarado la ruina inminente del inmueble cuyos datos se detallan:

Ubicación: Calle Mayor, n.º 20, de Belorado.

Referencia catastral: 4468125VM8946S0001OF.

Titular catastral: Don Basilio Leiva Ausín.

Último propietario conocido: Don Santos Martínez Alcalde (fallecido).

c) Simultáneamente se ordena el apuntalamiento del edificio y el cierre de la calle en el punto afectado, a la vez que se abre periodo de información pública para que los interesados presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos pueden consultar el expediente administrativo citado y depositado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

Segundo. – Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2008 se aprueba presupuesto de demolición, inyección de poliuretano en paredes medianeras colindantes y levantamiento de cierre de bloque, sumando 10.818,22 euros.

Régimen de recursos contra los Decretos citados:

Contra este acto administrativo de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Si las resoluciones y los actos de trámite deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previs-

tos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo se establece la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición. Dicho recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Belorado, a 12 de mayo de 2008. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200804181/4181. – 44,00

En fecha 24 de agosto de 2007, se suscribe convenio entre el Ayuntamiento de Belorado y la Junta de Castilla y León, para construcción y actividad de estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) y emisario 560-BU-575/P, en los términos que a continuación se indican:

Promotor: Junta de Castilla y León.

Convenio: 24 de agosto de 2007.

Actividad: E.D.A.R.

Ubicación: Polígono 508, parcela 475, de Belorado.

A tales efectos se están tramitando por el Ayuntamiento de Belorado expedientes administrativos de licencia ambiental y uso excepcional en suelo rústico.

De conformidad con los arts. 26.1 y 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Se consideran interesados directos en su condición de titulares catastrales de inmuebles vecinos a los afectados los siguientes:

<i>Titular</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Alcalde Ezquerria, Antonio	508	480
De Melchor Díez, Alberto	508	20.476
Cándida Martín, Josefa (y 4)	508	474
Leiva Corral, Elisea	508	10.473 y 20.473

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor, número 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 15 horas).

En Belorado, a 20 de abril de 2008. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200804183/4183. – 54,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200804427/4438. – 165,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	02	09 2008 011076229	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	01/08 01/08	954,67
09005440638	02	09 2008 011081279	AUTOCARES RUIZ, S.L.	AV CONSTITUCION ESPA	09007	BURGOS	01/08 01/08	28,01
09102373704	02	09 2008 011113413	PEREDA CABESTRERO JOSE A	CL FERNAN GONZALEZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	01/08 01/08	477,32
09102808786	02	09 2008 011120483	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	01/08 01/08	1.048,26
09103007133	02	09 2008 011124325	MIRANDA ASESORES Y CONSU	CL ARENAL 52	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	540,74
09103023604	02	09 2008 011124628	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	01/08 01/08	875,18
09103040576	02	09 2008 011125032	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	907,86
09103265090	02	09 2008 011129678	POZA PARDO CRISTINO	PQ VIRGEN DEL MANZAN	09004	BURGOS	01/08 01/08	352,78
09103449188	02	09 2008 011135237	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	01/08 01/08	1.768,96
09103569026	02	09 2008 011140994	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	01/08 01/08	1.048,26
09103588022	02	09 2008 011141301	INTEGRAL REFORM 2007, S.	CL VITORIA 29	09004	BURGOS	01/08 01/08	388,81
09103674413	02	09 2008 011145745	CASTRO BECERRA NARCISA J	CL VITORIA 164	09007	BURGOS	01/08 01/08	414,58

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

091004272372	10	09 2006 012657876	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012657977	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	06/05 06/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012658078	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	07/05 07/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012658179	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	08/05 08/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012658280	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012658381	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012658482	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091004272372	10	09 2006 012658583	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA	CL VITORIA 7	09002	BURGOS	01/06 01/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (JORNADAS REALES)

09100577483	03	09 2007 016015772	LUIS ANGEL Y JESUS MONAS	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	09/07 09/07	186,50
-------------	----	-------------------	--------------------------	----------------------	-------	-----------	-------------	--------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200804414/4425. – 840,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100883338	03 09 2007 016017186	CARVALHO FIDEL DOS A	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	1.890,78
09100921936	03 09 2007 015077704	PEREZ BAYONA JUAN ANGEL	CL LEOPOLDO LEWIN 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	49,64
09102029453	03 09 2007 016026381	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS LINARES 25	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	622,98
09102525365	04 09 2007 005000212	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	02/05 07/05	360,62
09102525365	03 09 2007 016035374	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	861,49
09102890935	03 09 2007 016041438	PROYECTOS Y REFORMAS LUN	CL ROSALIA DE CASTRO	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	2.862,97
09102973484	02 09 2008 010208885	ESPERANCA ANTONIO JO	AV COMUNEROS CASTILL	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	3.418,56
09102976821	02 09 2008 010208986	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	10/07 10/07	1.126,36
09102976821	02 09 2008 010566169	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	11/07 11/07	1.090,03
09103023604	02 09 2008 010209491	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	10/07 10/07	957,80
09103023604	02 09 2008 010566876	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	11/07 11/07	957,80
09103040576	02 09 2008 010209895	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	992,26
09103040576	02 09 2008 010567179	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	960,26
09103179612	02 09 2007 015059415	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/NL	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	9.240,09
09103242660	03 09 2007 016048714	BORGES TEIXEIRA JOSE CAR	CR MADRID IRUN KM.	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	103,08
09103311772	02 09 2008 010217373	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/07 10/07	1.151,90
09103311772	02 09 2008 010572940	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	11/07 11/07	1.114,74
09103315715	03 09 2007 016051744	MONSEROVA, S.L.	CL BILBAO 54	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	1.502,05
09103383514	03 09 2007 016053562	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	3.237,16
09103521637	02 09 2007 015018187	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	200,58
09103521637	02 09 2007 015146412	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	2.434,40
09103521637	02 09 2007 016058313	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	3.778,76
09103566905	02 09 2007 015074973	SC. DENI STEEL SRL	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	1.357,79
09103566905	02 09 2007 015149846	SC. DENI STEEL SRL	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	821,61
09103566905	02 09 2007 016061444	SC. DENI STEEL SRL	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	467,72
09103569026	02 09 2008 010228487	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	10/07 10/07	1.151,90
09103569026	02 09 2008 010083347	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	11/07 11/07	1.114,74
09103672692	03 09 2007 016067811	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	1.299,74

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010018162015	03 09 2008 010079048	ALONSO MARQUINEZ MARIA J	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
010019603877	03 09 2008 010079351	VELEZ MENDIZABAL SANFRUT	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
010022690396	03 09 2008 010079553	CAMPO SARACIBAR IGNACIO	CL ALAVA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
011004129533	03 09 2008 010080260	OCHOA ZUAZOLA SAGREDO AR	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
011006277374	03 09 2008 010080361	GONZALEZ LATORRE IONE	CL REAL AQUENDE 36	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
011007132893	03 09 2008 010080462	MANCILLA URIBE CARLOS AL	CL CLAVEL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
081113803677	03 09 2008 010081775	AHMAD SAJJAD	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
090026597001	03 09 2008 010084405	GAZPIO ZABALA JOSE	CL VICENTE ALEIXANDR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	289,44
090026838487	03 09 2008 010084607	ALBENDEA TEMIÑO SANTIAGO	CR MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
090027591653	03 09 2008 010085011	MORQUECHO LLANOS MIGUEL	CR BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	289,44
090029883479	03 09 2008 010085920	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS HORNOS 22	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	257,39
090031055765	03 09 2008 010086223	SAN SEGUNDO ARCE MIGUEL	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
090031477010	03 09 2008 010086324	CRUZ CABRERA JOSEFA	CL SAN LAZARO 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
090033544120	03 09 2008 010087031	HERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
090036307004	03 09 2008 010088243	PEREZ ESTEBAN CARMEN OLG	CL LA ESTACION 58	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	289,44
090036532730	03 09 2007 015716486	OBREGON ABAD ROBERTO	CL LA CIGÜEÑA 2	09340	LERMA	09/07 09/07	286,55
090038790406	03 09 2008 010089758	CATEDIANO SECO MIGUEL AN	CL LA ESTACION 82	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039220236	03	09 2007 015622621	ANDRES TEMIÑO MARIA CARM	CL TRUJILLO 1	09007 BURGOS	09/07 09/07	286,55
090039411004	03	09 2008 010028023	DIEZ CARRILLO JOSE ENRIQ	CL SAN FRANCISCO 159	09005 BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039954608	03	09 2008 010091374	SANCHEZ BLAZQUEZ RAMON	CL CLAVEL 1	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091000302345	03	09 2008 010093293	CARVALHO FIDEL DOS A	CL SAN AGUSTIN 26	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091001983576	03	09 2008 010094105	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091004776368	03	09 2008 010095418	ORTIZ VENTURA DAVID	CL SAN LLORENTE 8	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091007364248	03	09 2008 010096933	AMELIA TERESA	CL GRAVERAS 10	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	317,62
091007654541	03	09 2008 010097135	CASTANHEIRA PRESAS LUIS	AV REPUBLICA ARGENTI	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	299,52
091008536433	03	09 2008 010097842	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091009269286	03	09 2007 015642829	ANTON GEORGE	CL LAS VENTAS 37	09197 SOTRAGERO	09/07 09/07	286,55
091009355273	03	09 2008 010098549	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091009910803	03	09 2008 010099256	IENASEL MARIA	CL SAN JUAN 4	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091010598085	03	09 2008 010141692	BORISOV VESELIN EMIL	CL ORIENTE 6	09342 SANTA MARIA	10/07 10/07	286,55
091010749649	03	09 2008 010100367	MESQUITA MENDES FRANCISC	CL ALFONSO VI 6	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091010842811	03	09 2008 010100670	MOURA DE SOUSA PACHECO D	CT MADRID-IRUN 81	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	293,41
091011066012	03	09 2008 010101377	NICULA TIBERIU	CL LAS ESCUELAS 11	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091011086018	03	09 2008 010101478	ZAMORANO ASENSIO PATXI	CL JUAN RAMON JIMENE	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
091011574957	03	09 2008 010102286	BORGES TEIXEIRA JOSE CAR	CR MADRID IRUN, KM.	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	290,52
091011963361	03	09 2008 010103195	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	299,52
091011963361	03	09 2008 010103296	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	299,52
091012376320	03	09 2008 010103805	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091012484535	03	09 2008 010105320	SARLEA GHEORGHE	CL SAN AGUSTIN 26	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012507066	03	09 2008 010105724	LINGURAR SORIN	CL LAS ESCUELAS 11	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012507470	03	09 2008 010105825	OVIDIU VLAD	CL LAS ESCUELAS 11	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	286,55
091012519800	03	09 2008 010105926	COMISIE IULIAN ANDRE	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012520204	03	09 2008 010106229	MUSTEATA IULIAN	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012520305	03	09 2008 010106330	ILIA IOAN	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012541422	03	09 2008 010106633	MILOS MIHAELA	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012579313	03	09 2008 010107542	BALINT GABRIEL	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091012581838	03	09 2008 010107643	BISA GLIGOR	CL LAS ESCUELAS 11	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091012582141	03	09 2008 010107744	DULGHERU ADRIAN	CL VITORIA 7	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091012596083	03	09 2008 010108047	NICULA STEFAN	CL SAN JUAN 4	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
091012596285	03	09 2008 010108148	RADU VASILE	CL SAN JUAN 4	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
091012636604	03	09 2008 010108956	ADAM MATEIU	CL LAS ESCUELAS 11	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	299,52
091012694093	03	09 2008 010109461	FALCIANU ADRIAN	CL ALAVA 10	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091012712079	03	09 2008 010143514	PETROV EMIL KOTSEV	CL ALTA 1	09342 SANTA MARIA	10/07 10/07	286,55
091012729459	03	09 2007 015695369	MUSTAFA SALIM SHABAN	APARTADO CORREOS: 25	09550 VILLARCAYO	09/07 09/07	286,55
091012796147	03	09 2007 015696177	LAZAR TIBERIUS	PP LOS PISONES 36	09001 BURGOS	08/07 08/07	286,55
091012796147	03	09 2008 010529591	LAZAR TIBERIUS	PP LOS PISONES 36	09001 BURGOS	09/07 09/07	286,55
091012866269	03	09 2008 010111279	LAZAR DAN-GABRIEL	CL ARENAL 36	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
150088627054	03	09 2008 010113808	CASTRO NIETO LUIS JAVIER	CL BUENA VISTA 3	09560 ESPINOSA LOS MONTEROS	10/07 10/07	286,55
200073438462	03	09 2008 010114212	JUAREZ TRAFICANTE JUAN C	CL RAMON Y CAJAL 51	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
240055416683	03	09 2008 010114313	PAHINO UGIDOS LUIS ANTON	CL CONCEPCION ARENAL	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	290,52
240057062148	03	09 2008 010114414	LUNA RODRIGUEZ JUAN	CL ROSALIA DE CASTRO	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
260024691182	03	09 2008 010114616	VALLEJO FUERTES LUIS MIG	CL RIO EBRO 6	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
301005894550	03	09 2008 010117343	KARIM TAYEB	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
340020189301	03	09 2007 015703251	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL RONDA DEL FERROCA	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	286,55
341006018360	03	09 2008 010147352	DIMITROV TODOROV IVAN	CL DE LA RIBERA 8	09340 LERMA	10/07 10/07	299,52
451003215482	03	09 2008 010119969	KARIM BOUAZZA	CR MADRID IRUN 81	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
451003912468	03	09 2008 010120070	KARIM ABDELHAKAM	CL CONCEPCION ARENAL	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81
480072994175	03	09 2007 015665663	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	CL VITORIA 27	09004 BURGOS	09/07 09/07	257,39
481036423685	03	09 2008 010125427	COELHO RIBEIRO JOSE FERN	CL JUAN RAMON JIMENE	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
500023959118	03	09 2008 010126134	GALINDO LAGUNAS MARIA PI	CL RONDA DEL FERROCA	09200 MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	299,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

010015133692	03	09 2007 015964545	FERREIRA DOS SANTOS ALBI	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	9,19
011008772702	03	09 2007 015965050	OLIMPIA CEPEDA MARIA	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
031011612645	03	09 2007 015965252	AJMOULA HAFID	CL LA FUENTE 2	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
080287268859	03	09 2007 015965858	AGUIRIANO ESCOBAR MIGUEL	CL RAMON Y CAJAL 4	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	39,80
081107150992	03	09 2007 015965959	BAHO HASSANE	CL SORRIBAS 22	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	64,31
090023561507	03	09 2007 015966262	FERNANDEZ ZANZA JOSE LUI	CL SAN LAZARO 24	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
090028801729	03	09 2007 015966767	RICO DIEZ JESUS ALBERTO	AV REPUBLICA ARGENTI	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
091001671055	03	09 2007 015967777	MARIA SANTOS SERAFIN	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
091007455083	03	09 2007 015968282	TAHAR DJEBBAR NACEUR	CL ESTACION 52	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	12,25
091009465007	03	09 2007 015969696	RIGADO RODRIGUES ALEJAND	CL FEDERICO KELLER 1	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	42,88
091010687813	03	09 2007 015971013	PATTERSON ROBERT ALE	CL SAN LAZARO 20	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	73,49
091010896866	03	09 2007 015971316	BERRIO HERNANDEZ MARIA	CL REAL AQUEDE 77	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	39,80
091012801504	03	09 2007 015972629	STAN FLORIN TIBERIU	CL LA CRUZ 10	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	36,74
120052698220	03	09 2007 015973134	AMEZZIANE HASSAN	CL ERAS DE SAN JUAN	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	55,12
211011755118	03	09 2007 015973538	TRICHI MAJID	CL GREGORIO SOLABARR	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	18,37
261008606372	03	09 2007 015974649	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CL LAS MATILLAS 15	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
261012021580	03	09 2007 015975356	RAMOS MORGADO MARIANA DE	CL REAL 43	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
281259942939	03	09 2007 015975760	BESLEAGA FLORIN	CL SANTA ANA 51	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	85,74
290064130713	03	09 2007 015975861	ENRIQUEZ MILLAN JOSE	CL CALIFORNIAS 135	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
301030358960	03	09 2007 015976164	MOURAD TAHRI	CL PLAZA DE ABASTOS	09200 MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
341004410382	03 09 2007 015976669	BERRIO HERNANDEZ ROSA	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	39,80
441003059187	03 09 2007 015976871	OCHEN MHAMED	CL LEOPOLDO LEWIN 25	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	52,06
441004086175	03 09 2007 015976972	ZIN EDDINE CHERKI	PZ MERCADO 16	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	18,37
481039516571	03 09 2007 015977679	BERRIO HERNANDEZ ANGEL	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	39,80
501005267556	03 09 2007 015978184	GALITO NELSON MANUEL	CL LAS GRAVERAS 19	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
501026297459	03 09 2007 015978386	DE JESUS MACEDO MANUEL J	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	30,62
501026297459	03 09 2007 015978487	DE JESUS MACEDO MANUEL J	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	91,87
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR							
09103287625	03 09 2007 015818439	FERNANDEZ DE LA BASTIZQU	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	175,74
RECURSOS DIVERSOS							
120052698220	08 09 2007 011679064	AMEZZIANE HASSAN	CL ERAS DE SAN JUAN	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 12/06	113,47

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200804415/4426. – 84,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01103438553	MIRANDA VIVIENDAS J.L.	CL ARENAL 122	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2007 015339522	09/07 09/07	868,27

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Albacete***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento

de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Subdirector Provincial, Julio R. Grafulla Cabau.

200804416/4427. – 84,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091002669549	FERNANDES DOS SANTOS JOA	MN ROA	09300	ROA	03 02 2007 019170551	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe de Sección de Gestión Recaudatoria, José María García García.

200804417/4428. – 87,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091011531511	HAMDAROU DRISS	CL LEALTAD 1	09001	BURGOS	03 10 2008 010553574	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Olano Goenaga.

200804418/4429. – 87,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 20106410984	CONSTRUCCIONES OVIDIU VL	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03 20 2007 023648042	09/07 09/07	243,20

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Pérez Moreno.

200804419/4430. – 84,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211035902458	PAWLOWSKA KINGA	CL LEOPOLDO LEWIN 45	09200	MIRANDA DE EBRO	03 21 2007 032699186	09/07 09/07	91,87
07 211031931522	GHELLAMALLAH AHMED	CL VITORIA 34	09200	MIRANDA DE EBRO	03 21 2007 032954824	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Lérida***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200804420/4431. – 78,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041022248778	MOHAMED TSABET MOHAM	CL ROSALES 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 25 2007 021236354	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200804421/4432. – 87,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301048912737	LAAQUINA MOUSTAPHA	CL SANTA TERESA 3	09600	SALAS INFANTES	03 30 2007 059224762	09/07 09/07	91,87
07 301031273184	VASQUEZ BALCAZAR LUCIANO	CL MORATIN 17	09400	ARANDA DUERO	03 30 2007 059001157	09/07 09/07	91,87
07 301037256468	BACHIREN HAMID	AV ARLANZON 41	09004	BURGOS	03 30 2007 058297202	09/07 09/07	12,25
07 301038414004	ARAUZ GAVILANEZ PEDRO OR	CL COLON 25	09200	MIRANDA EBRO	03 30 2007 059096844	09/07 09/07	91,87
07 301047301224	BACHIREN RACHID	AV ARLANZON 41	09004	BURGOS	03 30 2007 058350045	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayúcar Sanz.

200804428/4439. – 96,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2008 011761160	12/07 12/07	3.549,72

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse

desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

200804422/4433. – 78,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011006667802	SOUSA MANUEL ANTONIO	CT ROA-PEDROSA (BG.H	09314	PEDROSA DE DUERO	03 31 2007 021003867	09/07 09/07	36,74

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200804423/4434. – 87,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 26102696158	PAVIMENTOS CICEN, S.L.	CL REPUBLICA ARGENTINA, 55	09200	MIRANDA EBRO	03 26 2007 018067320	09/07 09/07	7.531,85
10 26102696158	PAVIMENTOS CICEN, S.L.	CL REPUBLICA ARGENTINA, 55	09200	MIRANDA EBRO	03 26 2007 018067421	09/07 09/07	279,50
10 26103410120	RAMON SANCHEZ BLAZQUEZ	CL CLAVEL 1	09200	MIRANDA EBRO	03 26 2007 018092174	09/07 09/07	8.235,42

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 261012087056	DOS SANTOS AFONSO RICARD	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2007 017905955	09/07 09/07	91,87
07 311021147176	ILIDIO JOAO MANUEL	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2007 017936570	09/07 09/07	91,87
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DUERO	03 26 2007 017838358	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Paz Manzano Moro.

200804424/4435. – 87,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 40101868524	GRUPO KERSTEN, S.L.	PZ ARCO ISILLA 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 40 2007 013400193	09/07 09/07	894,90

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 401006376150	KRASIMIROVA KOSTOVA GALI	CL MATACUBILLO 6	09670	QUINTANAR SIERRA	03 40 2007 013357858	09/07 09/07	91,87
-----------------	--------------------------	------------------	-------	------------------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200804425/4436. – 84,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 431025984246	ALEXANDRU JACOB	CL LOS BALCONES 12	09300	ROA	03 43 2008 010310830	10/07 10/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Toledo****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200804426/4437. – 84,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091007133064	FERNANDES CARDOSO ALBERT	CT SOTILLO	09311	LA HORRA	03 45 2007 024667125	09/07 09/07	91,87

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS**Gerencia Territorial del Catastro**

Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de las ponencias de valores totales correspondientes a varios municipios de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los municipios de:

Arauzo de Torre. Berlangas de Roa. Condado de Treviño. Espinosa de los Monteros. Hontoria de la Cantera. Merindad de Río Ubierna. Pedrosa del Príncipe. Rábanos. Rabé de las Calzadas. Riocavado de la Sierra. Santo Domingo de Silos. Sarracín. Valle de Mena. Valmala. Villalmanzo. Villayerno Morquillas.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, número 39, de

Burgos, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Burgos, a 3 de junio de 2008. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200804557/4549. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 337/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Manuel Quintanilla del Río.

Demandados: José Muñoz Plaza, Luis Martín Bernardo, Fogasa, Proconarce, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 337/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Quintanilla del Río contra la empresa José Muñoz Plaza, Luis Martín Bernardo, Fogasa, Proconarce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Felipe I. Domínguez Herrero.

En Burgos, a 12 de mayo de 2008. –

Por recibido el anterior escrito presentado por el demandante don José Manuel Quintanilla del Río únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada y ampliada la demanda presentada por la parte actora contra la empresa Proconarce, S.L., Fogasa y la Administración concursal de Proconarce: Don José Muñoz Plaza y don Luis Martín Bernardo, sobre cantidad.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (Sala 1-1.ª planta), sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos el día 10 de julio de 2008, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial

Y para que le sirva de citación en legal forma a Proconarce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804454/4464. — 260,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.595.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en posición de línea de la subestación transformadora Rivalamora y final en celda de línea del centro de seccionamiento del Museo de la Evolu-

ción Humana, de 1.601 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección, para acometida eléctrica al Museo de la Evolución Humana, centro de investigación y Palacio de Congresos en Burgos.

Presupuesto: 449.820,33 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 15 de mayo de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804135/4509. — 92,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expediente: AT/27.524.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 15 de febrero de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de abril de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 4 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en línea subterránea Centro 2, de la subestación transformadora Aranda y

final en centro de transformación, de 410 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en línea subterránea Centro 2, de la subestación transformadora Aranda, de 410 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 8 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para suministro a Unidad de Ejecución UE-1, en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 5 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200803871/4508. – 260,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de un interesado en la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Candelas, n.º 21 a 29, promovido por don Javier Garabito López y que es doña Teodora Casado Maté.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2008 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 26 de noviembre de 2007 don Javier Garabito López presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el Estudio de Detalle en la calle Candelas, números 21 a 29, que tiene por objeto la modificación de alineaciones.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 la Arquitecto Municipal emite informe en el que advierte una serie de deficiencias a subsanar.

Con fecha de Registro General de Entrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, 11 de febrero de 2008, se presenta un nuevo documento del Estudio de Detalle de referencia.

Con fecha 5 de marzo de 2008 la Arquitecto Municipal emite informe favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado el 11 de febrero de 2008, sin perjuicio de que deban corregirse los dos aspectos que seguidamente se indican:

1. Se incluye, dentro de las referencias catastrales que identifican las parcelas cuya alineación se modifica, la correspondiente a la calle San Antón, parcela 5296109VM4859N, que en realidad no sufre alteración. En consecuencia, habrá de eliminarse toda referencia a la misma dentro del documento, tanto en la memoria vinculante, como en los datos catastrales que se adjuntan.

2. Existe un error en el tercer párrafo de la página 7 del documento en lo relativo a los números de policía de las edificaciones, debiendo ser números 23 y 25, en lugar de números 23 y 27.

Con fecha 5 de marzo de 2008 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe favorable, con la prescripción consistente en que para su aprobación definitiva deberá incorporar la valoración económica del 5% del aprovechamiento sobre los incrementos producidos respecto de cada parcela que debe ser objeto de cesión, toda vez que, conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2007, de Suelo, de 28 de mayo, resulta aplicable a este caso el art. 16.1.b) de referido texto legal, según el cual, el incremento de edificabilidad que experimentan las parcelas afectadas por la modificación de planeamiento que comporta este Estudio de Detalle está sujeto a un deber de cesión a la Administración del 5% cuyo cumplimiento puede sustituirse por su valor en dinero al no ser suficiente para permitir la entrega a la Administración de parcelas edificables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, una vez dispuesto el documento para su aprobación inicial, se han recabado los informes exigidos en citado precepto.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia, de fecha 17 de junio de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 145, de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Candelas, números 21 a 29, promovido por don Javier Garabito López, según documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo el 11 de febrero de 2008, con las prescripciones puestas de manifiesto en sendos informes de 5 de marzo de 2008, emitidos por la Arquitecto Municipal y por el Jefe del Departamento Jurídico, que han sido recogidas en la parte expositiva.

Segundo. – Someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia de Burgos y de Castilla y León, prensa local y tablón de edictos municipal, así como notificarlos a los interesados.

Tercero. – Remitir un ejemplar del documento aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del citado acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804513/4510. – 320,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto de 2 de junio de 2008, de la Alcaldía-Presidencia, se ha procedido a la aprobación del padrón relativo a la tasa de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2008, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un periodo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá formularse, ante esta Alcaldía-Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de su exposición al público, según lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El periodo de ingreso voluntario queda establecido entre el 1 de julio de 2008 al 30 de agosto de 2008, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse en las dependencias municipales, en su horario de apertura al público, mediante la presentación del correspondiente recibo, todo ello entendido sin perjuicio de la posibilidad de efectuar la correspondiente reclamación.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y preceptos concordantes de la normativa tributaria y de régimen local.

En La Puebla de Arganzón, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde-Presidente, Roberto Ortiz Urbina.

200804478/4501. – 68,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3, del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de mayo de 2008. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200804514/4516. – 68,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2008, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el art. 170 del TRLRHL, antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Rafael Cornejo Quintana.

200804498/4511. – 68,00

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2008 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes del R.D. 2/2004, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Rafael Cornejo Quintana.

200804499/4512. – 68,00

Junta Vecinal de Marmellar de Arriba

Proyecto de obras de tubería de impulsión modificado

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2008, el proyecto de tubería de impulsión de agua modificado en Marmellar de Arriba, redactado por el Ingeniero don Francisco Rejas Llorente por importe de 177.235,05 euros, queda expuesto al público por un plazo de quince días, posterior a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho proyecto se ejecuta por fases. La modificación sobre el proyecto de obra original que fue aprobada con fecha 8 de noviembre de 2005 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 212, de dicho año, página 12, consiste en un cambio puntual del trazado y no afecta al presupuesto total de la obra. Dicho proyecto está incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial, en concreto la 2.ª fase en el Fondo de Cooperación Local de 2006, obra 79/0.

Durante dicho plazo de quince días, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Presidente de la Junta Vecinal de Marmellar de Arriba. Los interesados podrán examinar el proyecto en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, 4, 09197 Quintanadueñas. Teléfono 947 29 25 00.

En Quintanadueñas, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José María Martínez Santiago.

200804506/4513. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Teniendo previsto ausentarme del término municipal durante los días 30 de mayo al 11 de junio, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

1.º – Delegar mis atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde don Emilio Medel Hernaiz.

2.º – Publíquese con arreglo a lo establecido en el art. 44.2 del citado texto legal.

En Neila, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200804508/4514. – 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 1.435.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Huerta de Rey, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200804509/4515. – 68,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	35.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.250,00
4.	Transferencias corrientes	23.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.950,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	25.500,00
Total ingresos		178.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	14.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	48.700,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	92.900,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
Total gastos		178.000,00

Aprobar la plantilla del Ayuntamiento, según consta en el «Anexo de personal de la Entidad», comprensiva de los pue-

tos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con la asignación de los niveles y retribuciones que obran en el expediente del presupuesto y las bases para la ejecución del mismo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Ausines, a 2 de febrero de 2008. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200804525/4538. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para el año 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2008, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

Resumen del presupuesto municipal del ejercicio 2008. –

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	148.000,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	75.896,06
4.	Transferencias corrientes	163.010,12
5.	Ingresos patrimoniales	43.460,00
7.	Transferencias de capital	140.062,69
9.	Pasivos financieros	50.000,00
Total del estado de ingresos		635.428,87

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	122.058,80
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	254.960,15
3.	Gastos financieros	2.771,48
4.	Transferencias corrientes	25.100,00
6.	Inversiones reales	219.500,00
9.	Pasivos financieros	11.038,44
Total del estado de gastos		635.428,87

Plantilla.–

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Funcionario de habilitación estatal, cubierto en propiedad, Grupo A/B. Nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

– Alguacil-operario de servicios múltiples. Situación, contrato laboral fijo.

– Laboral, limpieza de dependencias-interinidad.

– Auxiliar Administrativo. Previsión de contratación temporal, a tiempo parcial.

– Encargado de Telecentro. Temporal, por obra o servicio determinado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, a 3 de junio de 2008. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200804528/4539. – 100,00

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea, para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	322.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	295.200,00
6.	Inversiones reales	224.000,00
	Total presupuesto	841.200,00
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	435.000,00
4.	Transferencias corrientes	270.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.200,00
7.	Transferencias de capital	132.000,00
	Total presupuesto	841.200,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea. –

A) Funcionarios de carrera:

– Secretario. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

– Interventor. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

– Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

– Oficial de Primera Servicios Generales. Número de plazas: 2. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 8.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 26 de mayo de 2008. – El Presidente, Florencio Martínez López.

200804542/4540. – 90,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Para general conocimiento se hace público que mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2008, se aprobó el proyecto de carril peatonal y adecuación de zona recreativa en Santa Cruz de la Salceda, redactado por el Arquitecto don Alberto López Ramos, con un presupuesto material de ejecución de 103.445,11 euros.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Santa Cruz de la Salceda, a 13 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200804515/4517. – 68,00

Junta Vecinal de Terrazos de Bureba

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.4 de la Disposición Transitoria 7.ª, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y del artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley anterior, en el apartado titulado «De los Terrenos», se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ignorar su pradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la adecuación del coto de caza existente, BU-10.831, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de derechos cinegéticos.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas, situadas en el término municipal de Terrazos de Bureba (Burgos), y concretamente los señalados a continuación, que de no oponerse expresamente en el plazo señalado anteriormente se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a los solos efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza número BU-10.831, y durante un periodo de diez años, a partir del 30 de abril de 2008.

A continuación se relacionan los titulares conforme a datos catastrales, con las superficies totales de todas las fincas que figuran a su nombre en este término municipal de Terrazos de Bureba (Burgos):

Listado de propietarios desconocidos o que no se sabe su domicilio. –

	Has.
Arrán y Víctor	0,8475
Barrio Carranza, Fermín	0,188
Barric canal Sagrado, Erundina	0,374
Buezo Guilarte, Bernardina	3,378
Busto Gómez, Isabel	6,386
Castillo Ruiz, Juliana	0,71
Castro Castro, Antonio	0,6018
Castro González, Adela	5,292
Castro González, Francisco	7,092
Castro Santurde, Cándido	0,0512
Coito Mariano, Diamantino	0,1174
Desconocidos	0,4812
Estado, Ministerio Fomento	0,2011
Fernández Blanco, Gil	0,878
Fustel Segura, María	0,216
García del Hoyo, M.ª Blanca	10,749
García García, M.ª Jesús	5,902
Gil Varona, Luis	5,966
Gómez Buezo, Emiliano	0,0399
Gómez Calvo, María Pilar	2,814

	<i>Has.</i>
Gómez Cuesta, Pedro	2,816
Gómez del Hoyo, Bárbara	0,4376
Gómez del Hoyo, Pablo	4,5033
Gómez del Hoyo, Ruperto	0,348
Gómez García, Primo	0,0683
Gómez López, Antonio	4,18
Gómez Soto, María Cruz	1,73
González Calzada y Hnos. Cuatro	0,24
González Gómez, José María	2,5806
González González, Julián	0,874
González Unzúe, Manuel	0,026
Hernández Sánchez, Manuel	2,468
Hoyo del Aliende, Casilda	0,1077
Hoyo del Aliende, Eustaquio	0,0188
Hoyo del Cuevas, Salvador	0,362
Hoyo del González, Ascensión	0,652
Hoyo del González, Pedro	5,5427
Hoyo del Torme, Ramón	1,92
Martínez del Val, Salvador	1,026
Martínez Ojeda, Celia	1,636
Maure Plaza, Ramón	0,826
Maure Plaza, Tomasa	1,282
Monasterio Virumbrales, Jesús	7,272
Ortiz Plaza, Francisco	3,344
Ortiz Gómez, Francisco Mayor	0,1076
Osúa Gómez, Félix	0,0316
Paredes Plaza, Policarpo	1,192
Parroquia de San Juan Bautista	1,74
Pascual Busto, Gloria	9,9647
Pascual Busto, Sabina	0,4309
Pascual González, Benito	3,394
Plaza Alonso, Isaac	0,368
Plaza de la Peña, Angeles	4,2824
Plaza Gómez, Angel	4,7256
Plaza Gómez, Basilisa	7,9406
Plaza Gómez, Magdalena	1,766
Plaza González, Marcelino	0,3307
Plaza Plaza, Ezequiel	3,1698
Rectoral	0,2902
Rodríguez Bárcena, Mercedes	0,724
Ruiz del Hoyo, Amalio	7,7255
Ruiz del Hoyo, Angeles	4,2332
Ruiz del Hoyo, Casilda	3,1949
Ruiz del Hoyo, Clementina	3,5429
Ruiz del Hoyo, Jesús	5,2529
Ruiz del Hoyo, M. ^a Angeles	1,0935
Ruiz del Hoyo, Rufino	6,2289
Sabugo Martínez y Hnos. Cinco	2,344
Sáez Gómez, Francisco	9,8188
Torme Gómez, Vicente	2,232
Torme Soto, Marcelino	5,662
Urbana	3,2224
Valderrama Fernández y Hnos.	0,848
Valderrama Sorriquetá, Santiago	0,174
Vélez Sáez, Anibal	0,942
Vesga Gómez, Martín	2,184
Vesga Gómez, Severiano	0,1838
Vesga Soto, Encarnación	0,1443
Villanueva García, M. ^a Valle	0,39
Virumbrales Cuesta, Celestino	4,23
Virumbrales García, Casilda	2,7975
Virumbrales Valderrama, Julio	6,388
Total superficie	209,8368

Terrazos de Bureba, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Mato Mato.

200804448/4543. – 204,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2008, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2008.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 91, de 14 de mayo de 2008, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 4 de junio de 2008, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación n.º 3, queda de la siguiente forma:

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I.	Gastos de personal	41.085.502,67
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.153.824,14
III.	Gastos financieros	2.955.091,00
IV.	Transferencias corrientes	14.654.181,60
VI.	Inversiones reales	51.457.435,04
VII.	Transferencias de capital	44.645.446,36
VIII.	Activos financieros	3.125.324,75
IX.	Pasivos financieros	7.131.979,00
	Total	181.208.784,56

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200804565/4536. – 72,00

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2008, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, para 2008.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 91, de 14 de mayo de 2008, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los arts. 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el resumen de los capítulos de gastos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación n.º 3, queda de la siguiente forma:

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I.	Gastos de personal	710.307,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.873.465,50
IV.	Transferencias corrientes	1.492.421,78
VI.	Inversiones reales	3.989.000,00
VII.	Transferencias de capital	2.283.622,73
	Total	13.348.817,01

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200804566/4537. – 72,00